

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Boletín Oficial Municipal

Publicación Oficial

AÑO XXV MAYO DE 2020 N° 354

Sr. Alberto Daniel Descalzo
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Pablo Catriel Descalzo
JEFE DE GABINETE

Sr. Martín Alejandro Rossi
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD INTERINO

Cont. Marcelo Saúl Martinelli
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. Alberto Santiago Panossian
SECRETARIO DE SALUD

Dra. Andrea Gabriela Musante
**SECRETARIA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL**

Oswaldo Alberto Colli
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

DR. HERNÁN GUILLERMO ROSSI
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE
EDITOR RESPONSABLE

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 5235 **Fecha: 27/05/2020**

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Marta Edith LÓPEZ** con D.N.I. Nº 6.424.675, a realizar los trabajos de perforación de pozo de negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle República de El Salvador Nº 1873, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO Nº 284/20 DE FECHA 03/06/2020.

* * * * *

ORDENANZA Nº 5236 **Fecha: 27/05/2020**

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Liliana Rosa del Carmen DÍAZ** con D.N.I. Nº 20.822.945, a realizar los trabajos de perforación de pozo de negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Los Paraísos Nº 699, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO Nº 285/20 DE FECHA 03/06/2020.

* * * * *

ORDENANZA Nº 5237 **Fecha: 27/05/2020**

Artículo 1º: Autorízase al señor **Gustavo Javier SOLILLO** con D.N.I. Nº 26.394.376, a realizar los trabajos de perforación de pozo de negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Portugal Nº 3294, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO Nº 286/20 DE FECHA 03/06/2020.

* * * * *

ORDENANZA Nº 5238 **Fecha: 27/05/2020**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de ampliación de plano de obra de una (1) vivienda y un (1) local comercial en el predio ubicado en la calle Emperanza Nº 2283 denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección F, Manzana 87, Parcela 11, Partida Nº 169.012, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Rosa RACHOFF** con D.N.I. Nº 5.255.321.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación habilitación comercial en el rubro "**ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA; ALFAJORES; BOMBONES; CAMELOS, PASTILLAS Y GOMAS DE MASCAR**", en el predio ubicado en la calle Emperanza Nº 2283 denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección F, Manzana 87, Parcela 11, Partida Nº 169.012, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de las señoras **Vanessa Elizabeth ACEVEDO VENTUREYRA** con D.N.I. Nº 25.765.907 y **Vanessa Inés NAYA** con D.N.I. Nº 26.329.385.

Artículo 3º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente N° 14145/19 HCD, 4134-18678/19 DE.

Artículo 4º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 5º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 6º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 287/20 DE FECHA 03/06/2020.

ORDENANZA N° 5239 Fecha: 27/05/2020

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1048/19, por el cual se autorizó al **Colegio General Belgrano** a realizar el corte de Tránsito vehicular de la calle Gral. Juan Lavalle entre Cnel. Carlos F. de Brandsen y Avda. Int. Carlos Ratti, para la realización la Tradicional Fiesta de Educación Física, llevada a cabo los días 05, 06, 07 y 08 de noviembre de 2019, en el horario de 17:30 horas a 21:30 horas.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 288/20 DE FECHA 03/06/2020.

ORDENANZA N° 5240 Fecha: 27/05/2020

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 873/19, por el cual se autorizó a la **Feria del Encuentro Cultural D" GUSTAR** a utilizar la Plaza "Atahualpa Yupanqui", para la realización de una feria de interés cultural representativa de la gastronomía de países, provincias y regiones, llevada a cabo los días 04, 05 y 06 de octubre de 2019.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 288/20 DE FECHA 03/06/2020.

ORDENANZA N° 5241 Fecha: 27/05/2020

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 942/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la **45º Peregrinación Juvenil a Pie a Luján**, bajo el lema "Madre, ayúdanos a unirnos como pueblo", que se realizó los días 05 y 06 de octubre de 2019, y se autorizó el corte del tránsito vehicular de las arterias a través de las cuales se desplazó la misma.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 290/20 DE FECHA 03/06/2020.

ORDENANZA N° 5242 Fecha: 27/05/2020

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 986/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la actividad deportiva denominada "4º Edición de la Corrida Saludable "Por una Mejor Calidad de Vida", organizada por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, llevada a cabo el día 13 de octubre de 2019 desde las 09:00 horas, en un circuito de 5 Km, partiendo desde las calles Cnel. Juan B. Pringles y Ulises Bernasconi, siguiendo por Cnel. Carlos F. de Brandsen, Pte. Juan Domingo Perón, Gral. José María Paz, Pedro Zanni, retomando por Cnel. Carlos F. de Brandsen hasta Cnel. Juan B. Pringles y Ulises Bernasconi, y un circuito de 1 Km dentro del predio del Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza" destinada a niños y adultos mayores.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 291/20 DE FECHA 03/06/2020.

ORDENANZA N° 5243 Fecha: 27/05/2020

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 954/19, por el cual se autorizó a la **E.P. N° 8 "Tambor de Tacuarí"** a realizar el corte de tránsito vehicular entre dicha escuela, ubicada en la calle Gral. Fructuoso Rivera al 3300, entre Castelar y Santa Cruz, y el Jardín de Infantes N° 917, ubicado en la calle Prof. Juan C. Bagnat N° 3588,

entre Albert Schweitzer y Brasilia, para la realización de una Bicicleteada, llevada a cabo el día 09 de octubre de 2019, en el horario de 9:30 horas a 12:00 horas y de 13:00 horas a 17:00 horas.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 292/20 DE FECHA 03/06/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5244 **Fecha: 27/05/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1044/19, por el cual se autorizó a la **Feria del Encuentro Cultural D" GUSTAR** a utilizar la Plaza "General San Martín", a fin de realizar una feria de interés cultural representativa de la gastronomía de países, provincias y regiones, llevada a cabo los días 08, 09 y 10 de noviembre de 2019.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 293/20 DE FECHA 03/06/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5245 **Fecha: 27/05/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1052/19, por el cual se autorizó a la **Feria de Microemprendedores "Plaza Fragio"** a utilizar la "Plaza Fragio", sita en las calle Ventura Alegre y Gral. Ángel Pacheco, a fin de realizar una feria que genere un beneficio recíproco entre vecinos emprendedores de la Comuna, llevada a cabo el día 10 de noviembre de 2019.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 294/20 DE FECHA 03/06/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5246 **Fecha: 27/05/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1099/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización por parte de la **Asociación Evangélica Asamblea de Dios - Iglesia Puerta de Paz - Filial 69** del lanzamiento del **"Taller de Prevención y Acompañamiento en las Adicciones"**, el cual se llevó a cabo el día 30 de noviembre de 2019 en la plaza ubicada en la intersección de la calle Int. Eugenio Pérez Quintana con las calles San Isidro y Patagonia, y se auto-

rizó el uso del citado espacio público.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 295/20 DE FECHA 03/06/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5247 **Fecha: 27/05/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1109/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización del evento **A.B.R.A.Z.O. "Actividad que Bendice Rescatando Almas de Zona Oeste"** a cargo de las **Iglesias Cristianas Evangélicas de Zona Oeste**, el cual se llevó a cabo el día 07 de diciembre de 2019 en el horario de 09:00 a 21:00 horas, en la Plaza "Gral. San Martín" y se autorizó el uso del citado espacio público.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 296/20 DE FECHA 03/06/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5248 **Fecha: 27/05/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1094/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la **Feria de las Colectividades "Universo de Sabores" (Unisabores)**, la cual se llevó a cabo los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2019 en la Plaza "Atahualpa Yupanqui", y se autorizó el uso del citado espacio público.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 297/20 DE FECHA 03/06/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5249 **Fecha: 27/05/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1046/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de un **"Encuentro de Autos Multimarcas"** organizado por el grupo "Noble Corazón Ayúdanos a Ayudar", que tuvo lugar el día 1º de diciembre de 2019 en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", y se autorizó el uso del citado espacio público.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 319/20 DE
FECHA 09/06/2020.**

* * * * *

ORDENANZA N° 5250 Fecha: 27/05/2020

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 170/20 por el que se suspende toda actividad pública o privada que implique concentración y/o aglomeración de personas, en lugares abiertos, cerrados o semicerrados, desde las 00:00 horas del día 16 de marzo de 2020, por un período de quince (15) días; y en especial, los espectáculos artísticos y deportivos, cines, teatros, confiterías bailables, salones de fiestas, salones de fiestas infantiles, clubes nocturnos y boites, clubes, polideportivos, sociedades de fomento, centros de jubilados, natatorios y gimnasios, peloteros, funcionen como actividad principal o complementaria de otros rubros, ferias privadas o públicas, agencias de apuestas para carreras de caballos, bingo y/o similares, academias de formación cultural, artística y/o profesional. Asimismo, suspende, por igual plazo, todo evento transitorio, regulado por la Ordenanza N° 1935 y su Decreto promulgatorio N° 025/07 y toda autorización cursada en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 3110 y su Decreto promulgatorio N° 1202/11, determinando que el incumplimiento de las disposiciones del presente, será sancionado de conformidad a la Ordenanza N° 11.159 y las conductas denunciadas penalmente en virtud de lo tipificado en los artículos 202º, 203º, 205º y concordantes del Código Penal de la Nación.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 298/20 DE
FECHA 03/06/2020.**

* * * * *

ORDENANZA N° 5251 Fecha: 27/05/2020

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 214/20 por el que se dispone, por el término de noventa (90) días, el uso obligatorio de tapaboca y nariz, para aquellas personas que circulen por el territorio del Partido, y/o realicen actividades que impliquen un desplazamiento fuera del domicilio de residencia, como la concurrencia a comercios, empresas y organismos o entidades públicas o privadas exceptuados del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto 297/20 y sus prórrogas, dictado por el Gobierno Nacional; y la comercialización exclusiva del barbijo denominado N95, únicamente al Personal profesional y administrativo integrante del Sistema Salud Público y/o Privado.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 299/20 DE
FECHA 03/06/2020.**

* * * * *

ORDENANZA N° 5252 Fecha: 27/05/2020

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 161/20 por el que el Departamento Ejecutivo dispuso el otorgamiento de una licencia con goce de haberes, de carácter excepcional de quince (15) días, a todos aquellos trabajadores de la Comuna, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según indicación de la autoridad sanitaria, y aquellos que posean síntomas compatibles con el virus, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Convalídase el Decreto N° 164/20 por el que el Departamento Ejecutivo dispuso el otorgamiento de una licencia con goce de haberes, en el marco de las medidas dispuestas por el Decreto N° 161/20, a partir del día 16 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, a los trabajadores de la Administración Pública Municipal, incluidos docentes, no docentes y auxiliares de los Establecimientos Educativos, comprendidos en grupos de riesgos y poblaciones vulnerables.

Artículo 3º: Convalídase el Decreto N° 174/20 por el que el Departamento Ejecutivo dispuso el otorgamiento de una licencia con goce de haberes, en el marco de las medidas dispuestas por el Decreto N° 161/20 y el Decreto N°164/20, a partir del día 16 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 y/o mientras dure la suspensión del dictado de clases de modo presencial, de los alumnos escolarizados en los niveles educativos jardín de infantes, inicial y secundario, a los trabajadores de la Administración Pública Municipal, que resulten progenitores, o adultos responsables a cargo del mismo, cuya presencia resultare indispensable para los cuidados del niño.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 300/20 DE
FECHA 03/06/2020.**

* * * * *

ORDENANZA N° 5253 Fecha: 27/05/2020

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 181/20 por el que el Departamento Ejecutivo dispuso en el período comprendido entre el 16 de marzo y 31 de marzo de 2020 inclusive, la no percepción

de los Derechos de Ocupación de la Vía Pública por estacionamiento, en el marco de la actual situación sanitaria provocada por la propagación del virus conocido como Coronavirus (COVID-19).

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 301/20 DE FECHA 03/06/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5254 **Fecha: 27/05/2020**

Artículo 1º: Convalídanse los Decretos N° 195/20, N° 213/20, N° 226/20 y N° 242/20 por los que el Departamento Ejecutivo prorrogó la vigencia de lo dispuesto por los Decretos N° 164/20, 170/20 y 181/20.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 302/20 DE FECHA 03/06/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5255 **Fecha: 27/05/2020**

Artículo 1º: ADHIÉRESE el Municipio de Ituzaingó, a la Ley N° 15.134 de la Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo en su artículo 11º.

Artículo 2º: A partir de la promulgación de la presente será obligatoria la formación y capacitación permanente en género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública municipal, en todos sus niveles y jerarquías; y cualquiera sea su forma de incorporación.

Artículo 3º: Las capacitaciones, cuyo contenido curricular establecerá la autoridad de aplicación podrán ser presenciales o a distancia mediante distintas herramientas tecnológicas.

Artículo 4º: PROMOCIÓN Y CONCURSO. La formación y capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres será requisito obligatorio para la promoción a niveles superiores por concurso o progresión en el desempeño de la función pública.

Artículo 5º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación de la presente será el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y DDHH o el organismo que cumpla sus funciones, debiendo:

1. A) Establecer las directrices y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la ca-

pacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza.

2. B) Instrumentar los mecanismos eficaces para garantizar la participación de la sociedad civil, de sus organizaciones y de las representaciones gremiales en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos;

3. C) Certificar la calidad de las capacitaciones y las actualizaciones que elaboren o propongan;

4. D) Realizar recomendaciones para una mejor implementación de las capacitaciones;

5. E) Elaborar un informe anual de cumplimiento de las capacitaciones y de las actualizaciones.

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo y el Departamento Deliberativo en un plazo de sesenta (60) días desde la promulgación de la presente ordenanza, designarán a los responsables coordinadores de las capacitaciones en sus respectivos ámbitos, quienes deberán:

1. (A) Proponer a la autoridad de aplicación acciones de capacitación;

2. (B) Establecer los términos, modos y formas de implementación de la capacitación sus respectivos ámbitos;

3. (C) Proponer actualizaciones periódicas;

4. (D) Coordinar en sus respectivos ámbitos el dictado de las respectivas capacitaciones;

5. (E) Difundir en sus páginas web oficiales, el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 7º: INCUMPLIMIENTO: Las personas que se negaren a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por sus superiores inmediatos. Su posterior incumplimiento será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones que prevea la Ordenanza N° 4155 - Estatuto del Personal Municipal.

Artículo 8º: PRESUPUESTO: Los créditos presupuestarios que demande la implementación de la presente ordenanza provendrán de partidas específicas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Ituzaingó.

Artículo 9º: AUTORIZACIÓN. Autorízase al Departamento Ejecutivo, durante el ejercicio 2020 a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ordenanza durante el año en curso.

Artículo 10º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 303/20 DE FECHA 03/06/2020.

* * * * *

ORDENANZA Nº 5256 **Fecha: 27/05/2020**

Artículo 1º: Autorízase a dar de Baja del Patrimonio Municipal por agotamiento de uso y destrucción los bienes de Dominio Privado a que hace referencia el Anexo I, pertenecientes a la Dirección General de Deportes y Recreación y a la Dirección de Cultura, dependientes de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.”

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO Nº 304/20 DE FECHA 03/06/2020.

NOTA: El Anexo de la presente Ordenanza consta en la página 39 de este Boletín.

ORDENANZA Nº 5257 **Fecha: 27/05/2020**

Artículo 1º: Apruébase la Rendición de Cuentas elevada por el Departamento Ejecutivo mediante expediente número 14476/20 HCD, 4134-026700/20 DE 6 Cuerpos, correspondiente al Ejercicio Económico 2019.

Artículo 2º: Convalídense los excesos presupuestarios sin posibilidad de compensación, verificados al cierre de la ejecución del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico 2019, en las distintas partidas presupuestarias de la fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal, hasta la suma de Pesos cuatrocientos veintitrés millones ciento treinta y tres mil quinientos noventa y dos con setenta y dos centavos (\$ 423.133.592,72).

Artículo 3º: Considéranse de libre disponibilidad los fondos provenientes del préstamo con el Banco de la Provincia de Buenos Aires autorizado por Ordenanza Nº 3532, promulgada por Decreto Nº 790/13.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO Nº 305/20 DE FECHA 03/06/2020.

ORDENANZA Nº 5258 **Fecha: 27/05/2020**

Artículo 1º: Acéptase la donación efectuada por el señor **Santiago L. HERNÁNDEZ** (D.N.I. Nº 23.927.773) de ocho (8) fotografías impresas en papel en blanco y negro originales de distintas formaciones del equipo de fútbol del Club Atlético Ituzaingó, de la inauguración de tribuna de cemento y de la entrada de acceso a platea,

conforme detalle obrante en el expediente Nº 4134-019560/19, con destino al **Museo Histórico Municipal de Ituzaingó**.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO Nº 306/20 DE FECHA 03/06/2020.

ORDENANZA Nº 5259 **Fecha: 27/05/2020**

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal las obras literarias “La Vida por la Vida” y “Memorias Invisibles” de la autora Susana Badano. Considerando su libro como expresiones de la vida desde distintas miradas y desde la mirada de la mujer y su identidad como tal.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO Nº 307/20 DE FECHA 03/06/2020.

ORDENANZA Nº 5260 **Fecha: 27/05/2020**

Artículo 1º: Adhiérese al Decreto Nacional 02/2020 que se declara el año 2020 como el “**AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO**”.

Artículo 2º: Dispónese que durante el año 2020 toda documentación oficial de la Administración Pública Municipal de Ituzaingó - Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante - deberán llevar la leyenda “**2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO**”. Igual leyenda deberá incorporarse en la documentación digital y sitios web.

Artículo 3º: En el orden con lo establecido en el artículo 1º del presente, el Estado Municipal realizará acciones tendientes a rememorar, destacar y reflexionar sobre la personalidad, las obras y sobre todo las ideas de Manuel Belgrano, con el asesoramiento del Instituto Belgraniano de Ituzaingó.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO Nº 308/20 DE FECHA 03/06/2020.

ORDENANZA Nº 5261 **Fecha: 27/05/2020**

Artículo 1º: Las grandes superficies comerciales y sus tiendas de proximidad asociadas, radica-

das en el Partido de Ituzaingó, no podrán comercializar en sus locales productos que no se encuentren incluidos por la legislación nacional como PRODUCTOS ESCENCIALES y/o de PRIMERA NECESIDAD y/o de LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ASEO PERSONAL.

Artículo 2º: Las grandes superficies comerciales y sus tiendas de proximidad asociadas, radicadas en el Partido de Ituzaingó, podrán ofrecer a la venta los productos no incluidos en las categorías mencionadas a través de venta on line y entrega puerta a puerta, guardando las medidas sanitarias vigentes tanto en la normativa nacional como provincial.

Artículo 3º: Las grandes superficies comerciales y sus tiendas de proximidad asociadas, radicadas en el Partido de Ituzaingó, deberán proveer los kits de seguridad sanitaria y las mercaderías debidamente empaquetadas y selladas al personal que realice las entregas de venta on line y puerta a puerta.

Artículo 4º: En las grandes superficies comerciales y sus tiendas de proximidad asociadas, radicadas en el Partido de Ituzaingó, las góndolas que contengan aquellos productos que no pueden comercializar en los locales, deberán estar debidamente tapadas y/o deberán ser retiradas de las mismas, evitando el acceso del público consumidor a las mismas.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo a través del órgano pertinente fiscalizará el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 6º: En caso de verificarse infracción a la presente ordenanza, se procederá a labrar el acta pertinente, elevándose la tramitación a la Justicia de Faltas Municipal, quien impondrá las sanciones pertinentes; las que podrán incluir:

- 1) Apercibimiento;
- 2) Multa;
- 3) Clausura;
- 4) Decomiso de mercaderías.

Artículo 7º: La presente ordenanza tendrá validez mientras estén en vigencia las siguientes normas: DNU 297/2020; Resolución 524/2020; Resolución 115/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Pcia. de Bs. As.; DNU 408/2020 y DECRETO 340/2020 Pcia. Bs. As.

Artículo 8º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 309/20 DE FECHA 03/06/2020.

* * * * *

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 241/20 **Fecha: 10/05/2020**

VISTO:

La actual situación sanitaria de emergencia provocada por la posible propagación del virus conocido como Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha implementado distintas medidas de prevención destinadas a evitar la propagación por circulación comunitaria del virus COVID-19 en las materias de su competencia;

Que lamentablemente dicha enfermedad provocará decesos y es por ello que a través del Ministerio de Salud de la Provincia se ha establecido un protocolo sanitario para servicios funerarios, entierros, cremaciones para personas fallecidas en general y para el tratamiento de cadáveres de personas fallecidas a causa del virus COVID-19;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase a los protocolos sanitarios para servicios funerarios, entierros, cremaciones de personas fallecidas por diversas causas, a excepción de COVID-19 y para el tratamiento de cadáveres de personas fallecidas a causa del virus COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- En virtud de lo establecido en el artículo precedente, notifíquese a la Asociación de Empresas de Servicios Fúnebres de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 242/20 **Fecha: 10/05/2020**

VISTO:

El Decreto N° 459/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se prorroga la vigencia de los alcances del Decreto Nacional

N°297/20 en relación a las diversas medidas adoptadas destinadas a la prevención y evitar el contagio del virus denominado Coronavirus (COVID-19) manteniendo el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las medidas en materia sanitaria ordenadas por el Gobierno Nacional, este Departamento Ejecutivo ha dictado las propias dentro del marco de sus competencias;

Que por el Decreto Municipal N° 164/20, se ha dispuesto una licencia con goce de haberes para los trabajadores de la Administración Pública local que se encuentren dentro del grupo de riesgo y/o población vulnerable;

Que por el Decreto Municipal N° 170/20, se suspendieron las actividades públicas y privadas que impliquen concentración y/o aglomeración de personas, en lugares abiertos, cerrados y semicerrados, y eventos transitorios regulados por Ordenanzas N° 1935 y N° 3110;

Que asimismo, por Decreto Municipal N° 181/20, se dispuso la suspensión del cobro de Derechos de Ocupación de Vía Pública por estacionamiento;

Que en consecuencia, habiéndose prorrogado el Decreto Nacional N° 297/20 debe adoptarse el mismo criterio para los actos administrativos locales;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la vigencia de los Decretos N° 164/20, N° 170/20 y N° 181/20 hasta las 24:00 horas del día 24 de mayo de 2020, de conformidad con la decisión adoptada en el Decreto N° 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI -
PANOSIAN**

* * * * *

DECRETO N° 243/20 Fecha: 10/05/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Patricia Gabriela CARRETO**, obrante en el expediente N° 4134-26.756/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita autorización para la construcción de un pozo ciego en la acera del inmueble de su propiedad, ubicado en la calle Portugal N° 3294, ante la falta de espacio físico dentro del mismo para su realización;

Que tal situación se encuentra corroborada en los actuados de referencia, conforme informe producido por los organismos competentes de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente;

Que la autorización, ante razones de urgencia e interés público, debe llevarse a cabo mediante el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la señora **Patricia Gabriela CARRETO** (D.N.I. N° 24.112.648), con domicilio en la calle Portugal N° 3294, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, a realizar los trabajos de perforación de pozo ciego en la vereda que corresponde a su propiedad, de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente N° 4134-26.756/20.

ARTÍCULO 2º.- La autorización otorgada en el artículo 1º del presente, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico constructivas pertinentes, debiendo la propietaria tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. La Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

ARTÍCULO 3º.- El presente se dicta "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante y fundado en razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 244/20 Fecha: 10/05/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaria de Abordaje Integral de Políticas de Género del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, **Dra. Lorena Giselle BRAÑA** (Legajo N° 2547), por la cual solicita la prórroga de la licencia sin goce de sueldo en el desempeño de su cargo otorgada por Decreto N° 426/19, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-18.255/19; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno del mencionado Consejo y de la Subsecretaría de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la **Dra. Lorena Giselle BRAÑA** (Legajo N° 2547 - D.N.I. N° 29.245.768) licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones como Subsecretaria de Abordaje Integral de Políticas de Género del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, a partir del día 13 de mayo de 2020 y por el término de un (1) año, de conformidad a las disposiciones del artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 245/20 Fecha: 15/05/2020

VISTO:

El expediente N° 2020/0613, relacionado con la adquisición de alimentos con destino al Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 184/20, ampliado por el Decreto N° 187/20, se declaró de **Interés Prioritario Municipal** a la adquisición de alimentos destinados a los vecinos en condiciones de vulnerabilidad social como económica debido a la interrupción de la percepción de ingresos como cuentapropistas o trabajadores de la economía informal, en el marco de lo dispuesto en el artículo 156°, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que en ese contexto, la Oficina de Compras realizó una compulsión de precios entre siete (7) firmas, cotizando los proveedores **SUDROT IGNACIO JULIÁN, DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL** y **ALIMCENTER S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, conforme lo informado por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la adquisición de alimentos con destino al Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento de Programas Socia-

les - Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente N° 2020/0613, de conformidad con las disposiciones de los Decretos N° 184/20 y N° 187/20 y del artículo 156°, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, a los proveedores que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada uno de ellos:

- **SUDROT IGNACIO JULIÁN:** Renglones 08 y 12 en la suma de Pesos un millón setecientos trece mil ochocientos ochenta y ocho (\$ 1.713.888,00);
- **DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.:** Renglones 01 y 04 en la suma de Pesos dos millones setecientos treinta y siete mil setecientos treinta y tres con veinticinco centavos (\$ 2.737.733,25);
- **SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL:** Renglones 02, 03, 05, 06, 09, 10 y 11 en la suma de Pesos doce millones ochocientos catorce mil ochocientos doce (\$ 12.814.812,00);
- **ALIMCENTER S.A.:** Renglón 07 en la suma de Pesos dos millones trescientos veinte mil trescientos ochenta y cuatro (\$ 2.320.384,00).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos diecinueve millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos diecisiete con veinticinco centavos (\$ 19.586.817,25).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano" - Categoría Programática 72.00 "Inclusión Social y Fortalecimiento Comunitario" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional" - Partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

VISTO:

La solicitud efectuada por la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** a fin de realizar una obra de instalación de red cloacal en la calle Filipinas entre Los Cardales y Patricias Mendocinas; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa manifiesta que la obra citada se encuentra dentro del Programa de Obras del presente año;

Que la misma, resulta de gran importancia para la Comunidad Educativa ya que permitiría la conexión a la red cloacal a los establecimientos educativos Escuela de Enseñanza Superior (E.E.S.) N°3, Escuela de Enseñanza Primaria (E.E.P.) N°18 y el Jardín de Infantes N°909 del distrito;

Que asimismo informa que la encargada de realizar dicha obra será la Firma **ROWING S.A - CETACO S.A. UT**, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.763/20;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** a llevar a cabo la obra denominada "Instalación de Red Cloacal en calle Filipinas entre Los Cardales y Patricias Mendocinas", según Proyecto ODT I-2020-21837, a través de la Empresa **ROWING S.A - CETACO S.A. UT**, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.763/20.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

VISTO:

La Licitación Pública N° 01/2020, que tramita por expediente N° 2020/0085, relacionada con la "Adquisición de Cuatro Mil Quinientas (4.500) Luminarias Led para Alumbrado Público y Disposición Final del Parque Lumínico Obsoleto a Reemplazar", solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido aconsejando la aceptación de las ofertas presentadas por las Empresas **I-LED ARGENTINA S.A., DISTRIBUIDORA ROCA S.A.** y **STRAND S.A.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Bases y Condiciones "Disposiciones Generales y Particulares", encontrándose dichas ofertas en un pie de igualdad y calificadas para llevar a cabo la ejecución del contrato;

Que la citada Comisión aconseja, conforme informe técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, la adjudicación de la Licitación Pública de referencia a la Firma **STRAND S.A.** en la suma de Pesos setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta (\$ 74.846.250,00), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 01/2020, relacionada con la "Adquisición de Cuatro Mil Quinientas (4.500) Luminarias Led para Alumbrado Público y Disposición Final del Parque Lumínico Obsoleto a Reemplazar", solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2020/0085, las propuestas presentadas por las Empresas **I-LED ARGENTINA S.A., DISTRIBUIDORA ROCA S.A.** y **STRAND S.A.**, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 01/2020, relacionada con la “Adquisición de Cuatro Mil Quinientas (4.500) Luminarias Led para Alumbrado Público y Disposición Final del Parque Lumínico Obsoleto a Reemplazar”, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2020/0085, a la Firma **STRAND S.A.** en la suma de Pesos setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta (\$ 74.846.250,00).

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110151000 “Secretaría de Servicios Públicos” - Categoría Programática Categoría Programática 26.00 “Alumbrado Público” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 4.3.9.0. “Artefactos de Alumbrado Público”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

DECRETO N° 248/20 Fecha: 18/05/2020

VISTO:

El Decreto N° 245/20, por el cual se adjudicó la adquisición de alimentos con destino al Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, según actuaciones obrantes en el expediente N° 2020/0613 y de conformidad con las disposiciones de los Decretos N° 184/20 y N° 187/20 y del artículo 156°, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la firma **ALIMCENTER S.A.**, adjudicataria del Renglón 07 de dicha adquisición, correspondiente a la provisión de yerba mate, manifiesta no poder cumplir con la entrega en tiempo y forma por razones de logística y transporte, por lo que debe procederse a la anulación de la pertinente Orden de Compra;

Que la Oficina de Compras, como consecuencia de lo expuesto, aconseja adjudicar di-

cho Renglón al proveedor **SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL** por ser el segundo precio más conveniente a los intereses municipales, en la suma de Pesos dos millones trescientos ochenta y seis mil trescientos cuatro (\$ 2.386.304,00), siendo el total de su adjudicación de Pesos quince millones doscientos un mil ciento dieciséis (\$ 15.201.116,00), debiendo anularse la Orden de Compra emitida;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Anúlense las Órdenes de Compra N° 344/20 y N° 345/20, emitidas a favor de los proveedores **SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL**, por la suma de Pesos doce millones ochocientos catorce mil ochocientos doce (\$ 12.814.812,00), y **ALIMCENTER S.A.**, por la suma de Pesos dos millones trescientos veinte mil trescientos ochenta y cuatro (\$ 2.320.384,00), respectivamente, correspondientes a la adquisición de alimentos con destino al Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente N° 2020/0613.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 245/20, relacionado con la adquisición de alimentos con destino al Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase la adquisición de alimentos con destino al Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente N° 2020/0613, de conformidad con las disposiciones de los Decretos N° 184/20 y N° 187/20 y del artículo 156°, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la

Provincia de Buenos Aires, a los proveedores que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada uno de ellos:

- **SUDROT IGNACIO JULIÁN:** Renglones 08 y 12 en la suma de Pesos un millón setecientos trece mil ochocientos ochenta y ocho (\$ 1.713.888,00);
- **DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.:** Renglones 01 y 04 en la suma de Pesos dos millones setecientos treinta y siete mil setecientos treinta y tres con veinticinco centavos (\$ 2.737.733,25);
- **SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL:** Renglones 02, 03, 05, 06, 07, 09, 10 y 11 en la suma de Pesos quince millones doscientos un mil ciento dieciséis (\$ 15.201.116,00);

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos diecinueve millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y siete con veinticinco centavos (\$ 19.652.737,25)."

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 249/20 Fecha: 18/05/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-26.808/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de que el Área de Seguimiento de Flota Liviana, Mediana y Pesada pase a depender de dicha Secretaría, a efectos de concentrar el control, mantenimiento y estado de los vehículos en una misma área, máxime teniendo en cuenta la crisis sanitaria y económica por la que atraviesa el País en general y esta Comuna en particular;

Que la Jefatura de Gabinete presta su conformidad a lo solicitado, requiriendo que se dé intervención a la Contaduría Municipal y a la Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M. a los efectos de realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para que el área de referencia cuente con recursos necesarios para su mejor funcionamiento;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que, a partir del día 15 de mayo de 2020, el Área de Seguimiento de Flota Liviana, Mediana y Pesada, con Nivel de Dirección, pasará a integrar la Estructura Orgánico y Funcional de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, con dependencia directa de dicha Secretaría.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal y a la Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M. realícese las adecuaciones presupuestarias pertinentes para que el área de referencia cuente con recursos necesarios para su mejor funcionamiento.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 250/20 Fecha: 18/05/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Salud en relación a desafectación del señor **Juan Carlos ESCRIBAN** en relación a la continuación de la ejecución del contrato de obra que lo vinculara con la Municipalidad de Ituzaingó, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-21.376/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Letrada se ha expedido al respecto, dictaminando la necesidad del dictado del acto administrativo por el cual se proceda a la rescisión contractual unilateral a partir del día 09 de abril del corriente año;

Que fundamenta la misma, el incumplimiento por parte del señor ESCRIBAN, de la

prestación a la que se había comprometido, en el marco del Contrato de Obra suscripto con fecha 07 de enero de 2020, sin que mediara comunicación alguna;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la rescisión unilateralmente del contrato de obra de fecha 07 de enero de 2020, suscripto con el señor **Juan Carlos ESCRIBAN** por interrumpir la prestación a la que se había comprometido como parte Contratista, a partir del día 09 de abril de 2020, sin que mediara comunicación alguna.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal, abónese el proporcional del canon que correspondiere, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la la Subsecretaría Legal y Técnica, notifíquese a la parte Contratista.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 251/20 Fecha: 18/05/2020

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-26.775/20, las disposiciones del artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8º del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al periodo el 01 al 30 de abril del corriente año;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos un millón setecientos cuarenta y dos mil (\$ 1.742.000.-), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 41 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos un millón setecientos cuarenta y dos mil (\$ 1.742.000.-), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 41 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, la partida que se menciona y por el importe total de Pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 41 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Incrementábase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, la partida que se menciona y por el importe total de Pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 41 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Convalidábase las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto mediante las siguientes notas: 308 - 309 - 310 - 311 - 312 - 313 - 314 - 315.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 252/20 Fecha: 18/05/2020

VISTO:

La renuncia presentada por la trabajadora **Cristina Concepción AMALFI** (Legajo N° 3292), a sus funciones en la Dirección de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia, obrante en el expediente N° 4134-18.088/07, con motivo de haber accedido al beneficio de la jubilación ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 01 de abril de 2020, la renuncia presentada por la trabajadora **Cristina Concepción LEDESMA** (D.N.I. N° 92.430.921 - Legajo N° 3292), a sus funciones en la Dirección de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-18.088/07.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 253/20 Fecha: 19/05/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-26.658/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de designar un Profesor para el dictado del Curso de Patronista y cortador de lencería en el **Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín"**, como consecuencia de la renuncia de la docente **Eulogia Enriqueta BASSUALDO** (Legajo N° 3853), proponiéndose para dicho cargo a la señorita **Paola Vanesa SANTIALLÁN**, como Profesora Provisional con diez (10) Horas Cátedra de Formación Profesional;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 02 de marzo de 2020, a la señorita **Paola Vanesa SANTILLÁN** (D.N.I. N° 29.863.231) como Profesora Provisional con diez (10) Horas Cátedra de Formación Profesional, en el **Centro de Formación Profesional N° 1 “Paula Albarracín”**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para el dictado del Curso de Patronista y cortador de lencería.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 “Promoción Social y Políticas Culturales” - Categoría Programática 54.00 “Educación” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 254/20 Fecha: 19/05/2020

VISTO:

La necesidad de contar con personal para desempeñar funciones de docente en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, ante la renuncia de la profesora **Daniela Nadia Soledad CASTELLÓN** (Legajo N° 6015); y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría propone para realizar dichas tareas al señor **Gabriel Alberto AUAD**, con una asignación de quince (15) Horas Cátedra para el dictado de la materia “Práctica Intensiva”, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.650/20;

Que en consecuencia, resulta conveniente proceder a la designación solicitada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 02 de marzo de 2020, al señor **Gabriel Alberto AUAD** (D.N.I. N° 26.666.051) como docente en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, con una asignación de quince (15) Horas Cátedra de Nivel Superior, para el dictado de la asignatura “Práctica Intensiva”.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Salud” - Categoría Programática 01.00 “Administración Central Secretaría” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 255/20 Fecha: 19/05/2020

VISTO:

La renuncia presentada por la profesora **Andrea BESOZZI** (Legajo N° 6578) a sus funciones en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-17.401/19; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 01 de abril de 2020, la renuncia presentada por la señora **Andrea BESOZZI** (D.N.I. N° 18.435.668 - Legajo N° 6578) a sus funciones de Profesora con nueve (9) Horas Cátedra Nivel Superior en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 256/20 Fecha: 19/05/2020

VISTO:

La presentación efectuada por el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-17.660/14; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de designar un Profesor para el dictado de la materia “Teoría de la percepción y de la comunicación”, con tres (3) Horas Cátedra, ante la renuncia del docente **Marco Ariel ÁLVAREZ** (Legajo N° 6331), proponiendo el incremento de las Horas asignadas a la docente **Alejandra Graciela SÁNCHEZ** (Legajo N° 5000);

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase, a partir del día 16 de marzo de 2020, a la docente **Alejandra Graciela SÁNCHEZ** (D.N.I. N° 16.131.407 - Legajo N° 5000) la asignación horaria como Profesora en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”**, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en la cantidad de tres (3) Horas Cátedra Artísticas, para el dictado de la materia “Teoría de la percepción y de la comunicación”, con un total de nueve (9) Horas Cátedra.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 “Promoción Social y Políticas Culturales” - Categoría Programática 54.00 “Educación” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 257/20 Fecha: 19/05/2020

VISTO:

La renuncia presentada por la Profesora **Andrea Fabiana BIANO** (Legajo N° 5184) a la cantidad de doce (12) Horas Cátedra correspondientes a la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-16.805/14; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo continúa con el dictado de las asignaturas “Práctica Profesionalizante II”, “Salud Pública I” y “Salud Pública II”;

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de abril de 2020, la renuncia presentada por la Profesora **Andrea Fabiana BIANO** (D.N.I. N° 21.481.120 - Legajo N° 5184) a la cantidad de doce (12) Horas Cátedra de Nivel Superior de la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, continuando con el dictado de diecinueve (19) Horas Cátedra de Nivel Superior anuales, de las cuales doce (12) son para el dictado de la asignatura “Práctica Profesionalizante II”, tres (3) para el dictado de la asignatura “Salud Pública I” y cuatro (4) para el dictado de la asignatura “Salud Pública II”.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - PANOSSIAN

DECRETO N° 258/20 Fecha: 19/05/2020

VISTO:

La necesidad de contar en la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Jefatura de Gabinete, con personal capacitado para el desarrollo de las tareas de control de presentismo y de horas extras y demás trámites administrativos en general, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-18.404/14; y

CONSIDERANDO:

Que se propone para tales tareas el pase de la trabajadora **Paula Andrea ORUETA** (Legajo N° 4745), quien presta servicios actualmente como Profesora Provisional con treinta (30) Horas Cátedra, cumpliendo funciones de coordinadora docente en la Dirección de Escuela de Gobierno, habiendo dado su conformidad para el cambio de situación de revista;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja, a partir del día 1º de marzo de 2020, a la trabajadora **Paula Andrea ORUETA** (D.N.I. N° 17.737.231 - Legajo N° 4745) como Profesora Provisional con treinta (30) Horas Cátedra, cumpliendo funciones de coordinadora docente en la Dirección de Escuela de Gobierno, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 1º de marzo de 2020, a la trabajadora **Paula Andrea ORUETA** (D.N.I. N° 17.737.231 - Legajo N° 4745) en el Agrupamiento Técnico Categoría 5, prestando servicios en la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Jefatura de Gabinete, cumpliendo tareas de control de presentismo y de horas extras y demás trámites administrativos en general.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 259/20 Fecha: 19/05/2020

VISTO:

La renuncia presentada por el profesor **Marco Ariel ÁLVAREZ** (Legajo N° 6331) a la cantidad de tres (3) Horas Cátedra de Nivel Superior correspondientes al dictado de la materia "Teoría de la percepción y de la comunicación", en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Dirección General de Educación, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-12.558/18; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo continúa prestando servicios en el mencionado establecimiento educativo, con siete y media (7 ½) Horas Cátedra;

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 13 de marzo de 2020, la renuncia presentada por el profesor **Marco Ariel ÁLVAREZ** (D.N.I. N° 26.127.626 - Legajo N° 6331), a la cantidad de tres (3) Horas Cátedra de Nivel Superior correspondientes al dictado de la materia "Teoría de la percepción y de la comunicación", en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Dirección General de Educación, continuando con el dictado de siete y media (7 ½) Horas Cátedra de Nivel Superior para el dictado de la materia "Espacio Institucional I".

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 260/20 Fecha: 19/05/2020

VISTO:

La renuncia presentada por el señor **Roberto Roque Jesús ROCHA** (Legajo N° 685), a las funciones de Director General de Coordi-

nación Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, con motivo de haber sido designado en un cargo de mayor jerarquía, obrante en el expediente N° 4134-20.479/19; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la aceptación de la dimisión efectuada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 14 de enero de 2020, la renuncia presentada por el señor **Roberto Roque Jesús ROCHA** (D.N.I. N° 20.592.850 - Legajo N° 685), a sus funciones de Director General de Coordinación Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 261/20 Fecha: 19/05/2020

VISTO:

La necesidad de contar con personal para desempeñar funciones de docente en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, ante la renuncia de la profesora **Viviana Antonia GONZÁLEZ** (Legajo N° 6570); y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría propone para realizar dichas tareas a la señora **Marcela Juana SPAGNOLO**, con una asignación de veinticinco (25) Horas Cátedra para el dictado de las materias "Práctica Profesionalizante I", "Enfermería en Emergencias y Catástrofes", "Cuida-

dos de la Salud Centrados en la Comunidad y la Familia" y "Teorías Socioculturales de la Salud", según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.649/20;

Que en consecuencia, resulta conveniente proceder a la designación solicitada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 02 de marzo de 2020, a la señora **Marcela Juana SPAGNOLO** (D.N.I. N° 16.810.093) como docente en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, con una asignación de veinticinco (25) Horas Cátedra de Nivel Superior, de las cuales doce (12) son para el dictado de la asignatura "Práctica Profesionalizante I", seis (6) son para el dictado de la asignatura "Enfermería en Emergencias y Catástrofes" (Turnos Mañana y Tarde), cuatro (4) son para el dictado de la asignatura "Cuidados de la Salud Centrados en la Comunidad y la Familia" y tres (3) son para el dictado de la asignatura "Teorías Socioculturales de la Salud".

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 01.00 "Administración Central Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 262/20 Fecha: 20/05/2020

VISTO:

El Decreto N° 025/20, por el cual se le asignó a la docente **Lorena Viviana LOMBARDI** (Legajo N° 2348), las funciones de asesoramiento en la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, conforme las disposiciones del artículo 19º del Estatuto del Personal Docente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Subsecretaría informa que la docente comenzó a desarrollar dichas tareas el día 03 de marzo del corriente año, manifestando además que a esa fecha cumplía funciones de Directora Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 4 "El Hornerito", conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-06.314/17;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Modificase el artículo 1º del Decreto N° 025/20, el que quedará redactado de la siguiente forma;

“ **ARTÍCULO 1º.-** Asígnase, a partir del día 03 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la docente **Lorena Viviana LOMBARDI** (D.N.I. N° 25.129.143 - Legajo N° 2348), quien tiene el cargo de Directora Titular en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 4 'El Hornerito', Doble Jornada, las funciones de asesoramiento en la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, conforme las disposiciones del artículo 19º del Estatuto del Personal Docente Municipal.”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 263/20 Fecha: 20/05/2020

VISTO:

La necesidad de cubrir cargos de Docentes en los distintos Establecimientos Educativos Municipales, como consecuencia de las ausencias de los titulares por diversos motivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, informa las docentes que reali-

zan suplencias a partir de los meses de marzo y abril del corriente año, habiendo verificado la Subsecretaría de Recursos Humanos los motivos de las ausencias, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-26.787/20;

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia la normativa vigente en materia de personal docente;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Designanse a las Docentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, como Suplentes en los Establecimientos Educativos que se mencionan en cada caso, dependientes de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en las funciones, turno y período que se establecen en el mismo, en reemplazo de los docentes titulares indicados y por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 42 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 264/20 Fecha: 20/05/2020

VISTO:

La ausencia del Director de Mantenimiento Edificio, señor **Roberto Oscar SÁNCHEZ** (Legajo N° 677), y del Jefe de Departamento de Mantenimiento Edificio, señor **Ramón Bernar-**

dino BALDERRAMA (Legajo N° 2601), de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 164/20, por encontrarse comprendido en los grupos de riesgo de contagio del virus conocido como Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales solicita la designación del trabajador **Alan Rodrigo MURANA** (Legajo N° 5621), quien presta servicios en dicha área como integrante de la Planta de Personal Temporario, en las funciones de Jefe de Departamento de la misma, en forma interina hasta tanto se reintegre a sus funciones el titular de la misma;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja, a partir del día 1º de mayo de 2020, al trabajador **Alan Rodrigo MURANA** (D.N.I. N° 35.148.073 - Legajo N° 5621) como integrantes de la Planta de Personal Temporario.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 1º de mayo de 2020, al señor **Alan Rodrigo MURANA** (D.N.I. N° 35.148.073 - Legajo N° 5621) en el Agrupamiento Servicio Categoría 7, prestando servicios en la Dirección de Mantenimiento Edificio, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 3º.- Designase al señor **Alan Rodrigo MURANA** (D.N.I. N° 35.148.073 - Legajo N° 5621) en el cargo de Jefe de Departamento de Mantenimiento Edificio Interino, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a partir del día 1º de mayo de 2020 y hasta tanto la ausencia de su titular, señor **Ramón Bernardino BALDERRAMA** (Legajo N° 2601), de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 164/20.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 265/20 **Fecha: 20/05/2020**

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Daiana Vanesa ARCE** (D.N.I. N° 32.836.377), obrante en el expediente N° 4134-26.818/20; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente solicita ayuda económica para la compra de la medicación Epilepax 100mg., Valcas 500mg., Valcas 250mg., y Valium 10mg, que necesita con urgencia para su tratamiento de la enfermedad que padece (Epilepsia refractaria);

Que habiéndose completado el informe socioeconómico, y teniendo en cuenta la grave situación planteada por el recurrente y la situación sanitaria por la que atraviesa el país, corresponde acceder a lo solicitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora **Daiana Vanesa ARCE** (D.N.I. N° 32.836.377) un subsidio por la suma de Pesos catorce mil trescientos cuarenta con cincuenta y cuatro centavos (\$ 14.340, 54.-), destinado a la compra cuatro (4) cajas de treinta (30) comprimidos cada una, de la medicación Epilepax 100 mg., tres (3) cajas de cincuenta (50) comprimidos cada una, de la medicación Valcas 500 mg., tres (3) cajas de cincuenta (50) comprimidos cada una, de la medicación Valcas 250 mg. y una (1) caja de treinta (30) comprimidos de la medicación Valium 10 mg. para el tratamiento de la enfermedad que padece, epilepsia refractaria, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.818/20.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente a favor de la firma **FHALMARC S.C.S.**, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 01.01. "Administración Central Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 266/20 Fecha: 21/05/2020

VISTO:

La presentación efectuada por el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-28.012/15; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de designar un Profesor para el dictado de la materia “Voz I”, con cuatro y media (4 ½) Horas Cátedra, ante la renuncia del docente **Mauricio SEFF** (Legajo N° 4264), proponiendo el incremento de las Horas asignadas a la docente **Elina Andrea HERNÁNDEZ** (Legajo N° 5753);

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase, a partir del día 16 de marzo de 2020, a la docente **Elina Andrea HERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 18.548.586 - Legajo N° 5753) la asignación horaria como Profesora en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”**, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en la cantidad de cuatro y media (4 ½) Horas Cátedra Artísticas, para el dictado de la materia “Voz I”, con un total de nueve (9) Horas Cátedra.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 “Promoción Social y Políticas Culturales” - Categoría Programática 54.00 “Educación” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 267/20 Fecha: 21/05/2020

VISTO:

La presentación efectuada por el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-12.557/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de designar un docente para el dictado de la materia “Actuación II”, ante la renuncia de la Profesora **Maite ESQUERRE** (Legajo N° 5886), proponiéndose a la docente **María Noelia D’UVA**, según documentación adjunta en las citadas actuaciones;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 13 de marzo de 2020, a la docente **María Noelia D’UVA** (D.N.I. N° 33.182.428) como Profesora Provisional con doce (12) Horas Cátedra Artísticas, en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para el dictado de la materia “Actuación II”.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 “Promoción Social y Políticas Culturales” - Categoría Programática 54.00 “Educación” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 268/20 Fecha: 21/05/2020

VISTO:

El Decreto N° 159/20, por el cual se designó a la señora **Gladys Lilian SARAPURA** (Legajo N° 4963) como Orientadora Social Provisional, prestando servicios en el Equipo de Orientación Escolar, realizando tareas en el Gabinete de los Jardines de Infantes Municipales, con sede en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero", dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales; y

CONSIDERANDO:

Que el cargo que se encuentra vacante por la renuncia de la docente **Leticia TURRER** (Legajo N° 2144) es el de Orientadora Educativa, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-16.070/19;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo a efectos de subsanar el error cometido;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modificase el artículo 2º del Decreto N° 159/20, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **ARTÍCULO 2º.-** Designase, a partir del día 02 de marzo de 2020, a la señora **Gladys Lilian SARAPURA** (D.N.I. N° 30.677.690 - Legajo N° 4963) como Orientadora Educativa Provisional, prestando servicios en el Equipo de Orientación Escolar, realizando tareas en el Gabinete de los Jardines de Infantes Municipales, con sede en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 'Juana Consejero', dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 269/20 Fecha: 21/05/2020

VISTO:

El Decreto N° 136/20, por el cual se dispuso la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a personas jubiladas y/o pensionadas, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos informa que cometió un error involuntario al informar el número de partida correspondiente a la beneficiaria **Alba ESPINDOLA**, siendo el correcto el N° 48.957, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-11.339/18;

Que en consecuencia, debe procederse a la modificación del Anexo del citado Decreto a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Anexo I del Decreto N° 136/20, correspondiente al otorgamiento de eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a personas jubiladas y/o pensionadas, donde dice:

“4134-11339/18 ESPINDOLA, Alba
64.995 100% 2018/2019”

debe decir:

“4134-11339/18 ESPINDOLA, Alba
48.957 100% 2018/2019”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 270/20 Fecha: 22/05/2020

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 13/2020, tramitada por expediente N° 2020-0595, relacionada con la adquisición de Viandas para Personas en Situación de Aislamiento, en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la propagación del virus conocido como Coronavirus (COVID-19), solicitada por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cuatro (4) oferentes, cotizando la firma **GASTRO MARKET S.R.L.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase la Licitación Privada N° 13/2020, relacionada con la adquisición de Viandas para Personas en Situación de Aislamiento, en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la propagación del virus conocido como Coronavirus (COVID-19), solicitada por la Secretaría de Salud, tramitada por expediente N° 2020-0595, a la firma **GASTRO MARKET S.R.L.** en la suma de Pesos dos millones ciento sesenta mil (\$ 2.160.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 2.1.1.0 "Alimentos para Personas", del Presupuesto para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - PANOSSIAN

DECRETO N° 271/20 Fecha: 22/05/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-26.681/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, destinada a hacer frente a los gastos atinentes a la adquisición de medicación e insumos de higiene y prevención solicitados por los vecinos del distrito en el marco de la pandemia declarada producida por la circulación del virus COVID-19, Decreto Nacional N°260/20;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Concédese a la Jefatura de Gabinete, la suma de Pesos veintiocho mil (\$ 28.000.-), en la modalidad "Fondo Fijo", renovable hasta tres (3) veces, destinados a hacer frente a los gastos que demanda la adquisición de medicación e insumos de higiene y prevención solicitados por los vecinos del distrito en el marco de la pandemia declarada producida por la circulación del virus COVID-19, Decreto Nacional N°260/20, a favor de la señora **Zulma Adela RUIZ** (D.N.I. N° 20.008.135 – Legajo N° 2940), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 272/20 Fecha: 22/05/2020

VISTO:

El Decreto N°340/20 dictado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires por el que aprueba la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, en los términos de los Decreto

Nacionales N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020 y la Decisión Administrativa N° 524/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios listados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa Nacional N° 524/2020 del Jefe de Gabinete de la Nación queda sujeto, en cada Municipio de la provincia de Buenos Aires, al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, previa intervención del Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros del cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada Decisión Administrativa.

Que este Departamento Ejecutivo ha remitido el detalle de las actividades listadas en la Decisión Administrativa mencionada y el detalle de actividades no listadas a la fecha para su autorización por parte de Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia y el Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad al artículo 5° del Decreto Nacional N° 459/2020, según las constancias obrantes en el expediente N°4134-26.774/20;

Que por Nota NO-2020-09684239-GDEBA-MJGM, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministro manifiesta la no objeción a determinadas actividades;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Provincial N°340/20;

Que resulta conveniente adherir al "Anexo de Protocolos autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional" del Decreto Nacional N°459/20 de diversas actividades mencionadas en dicho anexo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el inicio de las actividades que se detallan a continuación, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N°4134-26.774/20 y en virtud de la no objeción comunicada por Nota NO-2020-09684239-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministro de la Provincia de

Buenos Aires implementando los protocolos correspondientes:

1. Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.
2. Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.
3. Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público.
4. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.
5. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.
6. Ópticas, con sistema de turno previo.
7. Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes.
8. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo solicitado en el artículo 13° del Decreto provincial N°340/20.

ARTÍCULO 3º.- Adhiérese a los procedimientos sanitarios para diversas actividades descriptas en el Anexo de Protocolos autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional" del Decreto Nacional N° 459/20.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Productivo, a los solicitantes, y dese amplia difusión por intermedio de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 273/20 Fecha: 24/05/2020

VISTO:

El Decreto N° 493/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se prorroga la vigencia de los alcances del Decreto Nacional N°297/20 en relación a las diversas medidas adoptadas destinadas a la prevención y evitar el contagio del virus denominado Coronavirus (COVID-19) manteniendo el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las medidas en materia sanitaria ordenadas por el Gobierno Nacional, este Departamento Ejecutivo ha dictado las propias dentro del marco de sus competencias;

Que por el Decreto Municipal N° 164/20, se ha dispuesto una licencia con goce de haberes para los trabajadores de la Administración Pública local que se encuentren dentro del grupo de riesgo y/o población vulnerable;

Que por el Decreto Municipal N° 170/20, se suspendieron las actividades públicas y privadas que impliquen concentración y/o aglomeración de personas, en lugares abiertos, cerrados y semicerrados, y eventos transitorios regulados por Ordenanzas N° 1935 y N° 3110;

Que asimismo, por Decreto Municipal N° 181/20, se dispuso la suspensión del cobro de Derechos de Ocupación de Vía Pública por estacionamiento;

Que en consecuencia, habiéndose prorrogado el Decreto Nacional N° 297/20 debe adoptarse el mismo criterio para los actos administrativos locales;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la vigencia de los Decretos N° 164/20, N° 170/20 y N° 181/20 hasta las 24:00 horas del día 07 de junio de 2020,

de conformidad con la decisión adoptada en el Decreto N° 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - PANOSSIAN -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 274/20 Fecha: 26/05/2020

VISTO:

El expediente N° 4134-26.746/20 por el cual se propicia la solicitud de recursos provinciales del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal"; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Provincial N° 132/20 se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la propagación del virus denominado coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial;

Que por dicha norma, se invita a los municipios a adherir a los términos de la misma;

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la Administración Municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos, en un contexto de caída de la recaudación de tributos;

Que en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera del Municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos;

Que este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las Comunas atender su normal funcionamiento y, a

la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

Que en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas;

Que en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia de Buenos Aires promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones;

Que por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los trabajadores municipales, que se reintegrará dentro del Ejercicio Fiscal 2020, por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este Municipio, en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará;

Que la adopción por parte del Municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo;

Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que procede en consecuencia, procede el dictado del pertinente acto administrativo, "ad

referéndum" del H. Cuerpo, por razones de urgencia e interés público;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Solicítese al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una Asistencia Financiera en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto Provincial N° 264/20, por la suma de Pesos once millones seiscientos mil (\$11.700.000).

ARTÍCULO 2º.- Declárase que la Asistencia Financiera solicitada en el artículo 1º del presente, no supera el monto promedio de las dos (2) últimas nóminas salariales de este Municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas a la presente solicitud de la ayuda.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a retener los importes transferidos, en el marco de la asistencia solicitada en el artículo 1º, de los recursos que le corresponde a este Municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos, dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que las retenciones dispuestas en el artículo precedente se realizarán durante el Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo: de Pesos dos millones novecientos veinticinco mil (\$ 2.925.000) mensuales consecutivas e iguales, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020. El cronograma propuesto precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el Ejercicio Fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º.- El presente se dicta ad referéndum del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 275/20 Fecha: 26/05/2020

VISTO:

La renuncia presentada por el señor **Claudio Marcelo RIGHES** (Legajo N° 1777) a las funciones de Coordinador General Ejecutivo del Consejo Consultivo de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que dicho funcionario ha manifestado la necesidad de renunciar a sus funciones a partir del día 1° de junio del corriente, en atención a su reincorporación al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, labores en las cuales se encontraba con licencia;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1° de junio de 2020, la renuncia presentada por el señor **Claudio Marcelo RIGHES** (D.N.I. N° 14.951.841 - Legajo N° 1777) a sus funciones en el cargo de Coordinador General Ejecutivo del Consejo Consultivo de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 276/20 Fecha: 27/05/2020

VISTO:

El Decreto N° 340/20 dictado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires por el que aprueba la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular del Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, en los términos de los Decreto Nacionales N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/20 y la Decisión Administrativa N° 524/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada normativa establece que los Municipios del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), podrán solicitar al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, la tramitación ante el Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad al artículo 5° del Decreto Nacional N° 459/2020, de nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios o comerciales;

Que asimismo, establece que si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado e incluido en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, aprobado por el mencionado decreto nacional, los Municipios deberán acompañar con su solicitud una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional;

Que para las actividades industriales, comerciales y de servicios, el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes y para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y sub-urbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera;

Que este Departamento Ejecutivo ha remitido el detalle de las actividades no listadas a la fecha, para su autorización por parte de Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia y el Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad con las disposiciones vigentes mencionadas, según las constancias obrantes en el expediente N°4134-26.774/20;

Que por Nota NO-2020-10759196-GDEBA-MJGM, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministro manifiesta la no objeción al inicio de las actividades industriales con los protocolos remitidos en cumplimiento de lo normado por la Resolución N° 135/20 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Provincial N° 340/20;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el inicio de las actividades industriales que se detallan a continuación, que deberán desarrollarse en el horario de 08.00 a 16.00 horas, cumpliendo los protocolos acompañados y con la rotación del personal indicada en el expediente N°4134-26.774/20, en virtud de la no objeción comunicada por Nota NO-2020-10759196-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministro de la Provincia de Buenos Aires implementando los protocolos correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 135/20 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires:

- 1.- Cerraduras y Laminación S.A.I.C. (CUIT 30-50396690-1).
- 2.- Big boy S.A. (CUIT 30-68179728-5).
- 3.- Ascensores Condor S.R.L. (CUIT 33-51951623-9).
- 4.- Confecciones Textiles Regionales (CUIT 30-71487667-4).
- 5.- Daniel Alberto Colli (CUIT 20-17431317-3).
- 6.- Eqa S.A.I.C. (CUIT 30-57876009-8).
- 7.- Central Locks Fabricante de Cerraduras S.A. (CUIT 30-71450185-9).
- 8.- Ferrocement S.A. (CUIT 30-57822347-5).
- 9.- Fundación Pucón S.R.L. (CUIT 30715332325).
- 10.- Grupo Asset S.R.L. (CUIT 30-71115135-0).
- 11.- Industria Masan S.R.L. (CUIT 30-70930257-0).
- 12.- Key Master S.R.L. (CUIT 30-71136305-6).
- 13.- Mexar Argentina S.R.L. (CUIT 30-71428154-9).
- 14.- Plásticos Ituzaingó S.R.L. (CUIT 30-70860604-5).
- 15.- Fabrica de Elementos Elásticos S.R.L (SABIC) (CUIT 30-70534148-2).
- 16.- Freire Anibal Julio (solo motor) (CUIT 20-08462311-4).
- 17.- Mepatsa S.R.L. (CUIT 30-71048560-3).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo solicitado en el artículo 13º del Decreto provincial N°340/20.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Productivo, a los solicitantes, y dese amplia difusión por intermedio de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 277/20 Fecha: 28/05/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente en relación a la necesidad de extender las diversas acciones implementadas por el Decreto N°198/20, durante el mes de mayo del corriente, destinadas a prevenir el contagio de Dengue, Zika y Chikungunya, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-21.999/20; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dirección solicita la extensión durante el mes de mayo del corriente de la Campaña de Prevención implementada por Decreto 198/20 y llevada a cabo en los meses de febrero a abril con el objeto de concientizar a los vecinos sobre la necesidad de contribuir a mantener en las mejores condiciones de higiene y limpieza de la ciudad;

Que la Dirección citada fundamenta dicha solicitud en los resultados preventivos favorables obtenidos y en la extensión de los días con temperaturas promedio para la proliferación del mosquito *aedes aegypti*, transmisor de las enfermedades Dengue, Zika y Chikungunya;

Que lo solicitado cuenta con la conformidad de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente y de la Jefatura de Gabinete;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Amplíase durante el mes de mayo de 2020 la "Campaña de Prevención de Dengue, Zika y Chikungunya", implementada

por la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a desarrollarse dos (2) sábados al mes en el horario de 08:00 a 13:00 horas, pudiendo ser modificado según cronograma de operativos debidamente acreditado, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-21.999/20.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese el otorgamiento de una "Bonificación Remunerativa No Bonificable" por el mes de mayo de 2020, a los trabajadores que se menciona en el Anexo I y a los contratistas vinculados a la Comuna a través de contrato de obra, citados en el Anexo II, que forman parte del presente, por el importe que se indica en cada caso.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida pertinente de la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Humano y Ambiente" - Categoría Programática 01.02 "Ecología y Medioambiente" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página __ de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 278/20 Fecha: 29/05/2020

VISTO:

La Licitación Privada N° 10/2020, que tramita por expediente N° 2020-0557, destinada a la adquisición de barbijos rectos tricapa, solicitado por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren seis (6) oferentes, cotizando la proveedora **LEDESMA GABRIELA LILIANA** el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 10/2020, relacionada con la adquisición de treinta mil (30.000) barbijos rectos tricapa, solicitados por la Secretaría de Salud, tramitada por expediente N° 2020-0557, a la proveedora **LEDESMA GABRIELA LILIANA**, en la suma de Pesos novecientos sesenta mil (\$ 960.000.-).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 01.00.00. "Administración Central Secretaría de Salud" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 2.9.5.0. "Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 098/20 Fecha: 04/05/2020

Aceptación, a partir del día 01 de mayo de 2020, de la renuncia presentada por la trabajadora **Rocío Soledad ARIAS** (D.N.I. N° 37.351.759 - Legajo N° 6719), a sus funciones en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 099/20 Fecha: 04/05/2020

Designación de la señora **Claudia Marcela VERTA** (D.N.I. N° 17.564.886), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, cumpliendo funciones administrativas, a partir del día 02 de marzo de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 100/20 Fecha: 04/05/2020

Asignación, a partir del día 03 de febrero de 2020, a la trabajadora **Silvia Ana PRELLA** (D.N.I. N° 14.386.462 - Legajo N° 6136), funciones en la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, cumpliendo tareas administrativas y de Notificadora Domiciliaria, y disposición pago de viáticos.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - COLLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 101/20 Fecha: 04/05/2020

Designación del señor **Gerardo Rubén ROBERTAZZI** (D.N.I. N° 16.800.968), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en el Departamento de Mantenimiento, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, realizando tareas de mantenimiento en general, a partir del día 11 de mayo de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 102/20 Fecha: 04/05/2020

Designación de la señorita **Cecilia Florencia TRAZAR** (D.N.I. N° 31.045.399), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, cumpliendo funciones administrativas, a partir del día 24 de enero de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 103/20 Fecha: 08/05/2020

Designación del señor **Manuel Facundo FERNÁNDEZ CEBALLO** (D.N.I. N° 35.593.440), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, cumpliendo funciones de Asesor, a partir del día 02 de marzo de 2020.

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 104/20 Fecha: 08/05/2020

Designación del señor **Rubén Reynaldo CRUZ** (D.N.I. N° 12.934.523), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría de Servicios Públicos, cumpliendo tareas de Asesor, a partir del día 1° de abril de 2020.

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 105/20 Fecha: 08/05/2020

Designación de la **Lic. Cecilia SOTO** (D.N.I. N° 36.073.808), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, cumpliendo funciones de análisis de datos y confección de libros de códigos, a partir del día 02 de marzo de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 106/20 Fecha: 22/05/2020

Designación del señor **Rubén Abel RODANO** (D.N.I. N° 13.022.661 - Legajo N° 1457), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 01 de febrero de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETOS DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 001/20 Fecha: 27/05/2020

Artículo 1°: Conformase las Comisiones de Reglamento de este Honorable Cuerpo, para el año 2020, integrado de la siguiente manera:

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICULARES Y URBANISMO

ACUÑA, Carlos Roberto
GALASSI GEREZ, Rossanna
GÓMEZ, María Fernanda
LANARO, Christian Adrián
MOLINA, Pablo Leonardo
MOLINAS, Emilce Noemí
NADAL, Marcelo Rafael

COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS

ALMEIDA, Alfredo Francisco
CARRIZO, Ezequiel Antonio
CASTILLO, Silvia Adriana
GOMEZ, María Fernanda
LANARO, Christian Adrián
MESKE, Christian
MOLINAS, Emilce Noemí

COMISIÓN DE SALUD, HIGIENE, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ALMEIDA, Alfredo Francisco
GUASP, María Luján
LANARO, Christian Adrián
LARRACHE, Daniel Guillermo
MESKE, Christian

REY, Sandra Elizabeth
VALDEVENITO, Silvina Paola

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

CASTILLO, Silvia Adriana
DE BENEDETTO, Ana Elena
MEDINA, Mónica Daniela
MESKE, Christian
REY, Sandra Elizabeth
VALDEVENITO, Silvina Paola
LARRACHE, Daniel Guillermo

COMISIÓN DE SEGURIDAD, DEFENSA CIVIL, DERECHOS HUMANOS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

CARRIZO, Ezequiel Antonio
DE BENEDETTO, Ana Elena
GUASP, María Luján
MEDINA, Mónica Daniela
MOLINA, Pablo Leonardo
MOLINAS, Emilce Noemí
POZZUTO, Gabriel Fabián

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL Y REGLAMENTO

ACUÑA, Carlos Roberto
MOLINA, Pablo Leonardo
MOLINAS, Emilce Noemí
NADAL, Marcelo Rafael
POZZUTO, Gabriel Fabián
STEININGER, Mariano
VALDEVENITO, Silvina Paola

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS

CASTILLO, Silvia Adriana
GALASSI GEREZ, Rossanna
GÓMEZ, María Fernanda
GUASP, María Luján
MOLINA, Pablo Leonardo
NADAL, Marcelo Rafael
STEININGER, Mariano.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 002/20 Fecha: 27/05/2020

Artículo 1º: Establécese como días de convocatoria a sesiones ordinarias del año 2020, de este Honorable Cuerpo, los segundos y cuartos miércoles de cada mes.

Artículo 2º: Autorízase a la Presidencia de este Honorable Cuerpo a establecer los horarios de dicha convocatoria.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 003/20 Fecha: 27/05/2020

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 05/2020 de Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, por el cual se tomó conocimiento de lo informado por el señor Intendente Municipal, en cuanto a hacer uso de su licencia anual ordinaria, en el periodo comprendido entre los días 16 de enero hasta el 31 de enero de 2020.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 004/20 Fecha: 27/05/2020

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 06/2020 de Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, por el cual se tomó conocimiento de lo informado por el señor Intendente Municipal, en cuanto a hacer uso de la suspensión de su licencia anual ordinaria.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 015/20 Fecha: 22/05/2020

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

Artículo 1º: Convócase al Honorable Concejo Deliberante a la Sesión Ordinaria para el día 27 de Mayo de 2020, a las 11:00 horas, la que se llevará a cabo en el " Club Atlético Ituzaingó" sito en la calle Los Pozos entre 24 de Octubre y Av. Nestor Kirchner a efectos de dar tratamiento a lo siguiente:

Orden del Día N° 01/2020:

-Aprobación de las siguientes Actas Taquigráficas correspondientes a:

- Sesión Ordinaria del día 27 de Diciembre de 2019;
- Sesión Inaugural del día 6 de Marzo de 2020

-Lista de Asuntos Entrados;
-Dictámenes de Comisión.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 001/20 Fecha: 27/05/2020

Artículo 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo, para que a través de la dependencia correspondiente evalúe la posibilidad de la instalación de luminarias sobre la calle Zorrilla de San Martín N° 4662 entre Mansilla y Tabaré.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 002/20 Fecha: 27/05/2020

Artículo 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo, para que a través de la dependencia correspondiente evalúe la posibilidad de realizar la reparación de luminarias sobre la calle Ecuador al 400 entre Líbano y Posadas.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 003/20 Fecha: 27/05/2020

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 13380/18 HCD, caratulado “**SOLICITAN PERMISO DE RESERVA DE ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN CON CARTELERÍA - CALLE LAVALLE N° 868**”, a efecto de emitir opinión.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 004/20 Fecha: 27/05/2020

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 14049/19 HCD, caratulado “**SOLICITA LA MODIFICACIÓN DEL SENTIDO VEHICULAR DE LA CALLE ARENGREEN ENTRE LAGUNA Y AGRA-CIADA**”, a efecto de emitir opinión.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 005/20 Fecha: 27/05/2020

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 14444/20 HCD, caratulado “**SOLICITAN MODIFICAR EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DE LAS CALLES DR. GELPI Y GENERAL LAGUNA AMBAS ENTRE VENTURA ALEGRE Y BLAS PARERA**”, a efecto de emitir opinión.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 006/20 Fecha: 27/05/2020

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 14379/19 HCD, caratulado “**SOLICITA LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE PÉREZ QUINTANA ENTRE MIRAVÉ Y MAESTRA GONZÁLEZ**”, a efecto de emitir opinión.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

ANEXO I - ORDENANZA N° 5256**Baja Bienes Físicos Dirección General de Deportes y Recreación**

INVENTARIO	DETALLE
300	Impresora
366-367-368-369-370-371-372-373-374	Sillas de caño negro apilables
414	Micrófono marca Sony
415	Minicomponente marca Panasonic Radios AM-FM
487	Impresora
1148-1149-1150-1151	Manopla para Juego de Mesa-Tejo
1152-1153-1154-1155	Tejines para Tejo de Mesa
1413-1427	CPU Clase I
1511	Monitor 17"
2106	Radiograbador
2008	Calefactor Eléctrico
2031-2038	Silla Giratoria
2032-2033	Sillón Genérico
2034-2035	Silla Giratoria
2039	Silla Apoya Brazo
2041-2042-2043-2044-2045-2046-2047	Sillas de Espera
2048-2049	Butacones con Respaldo
2050	Computadora de Oficina Pentium
2051	Monitor marca Samsung
2533	Computadora Oficina CPU
2549	Motocompresor
2608-2609	Micrófono Alámbrico MCA
2612-2613-2614	Pies de Micrófono
2615	Amplificador de Audio
2616	Rack Contenedor
2890	Pantalla de Proyección
5271-1876-5272-1884	Carretilla de Cajonera Reforzada
5838-6984-5839-2714-5840-2750-5841-1720	Luz de Emergencia
7337-1414-7338-1413-7339-1412-7340-1411-7341-6448-7342-3300-7343-3297-7344-3288-7345-1054-7346-1053-7347-1052-7348-1051	Sillas de Caño y Cuerina
7372-3418	Silla Giratoria con Apoya Brazo
7382-4140	Fotocopiadora
8980	Bomba para Drenaje
9441	Electrobombas Sumergibles
9776	Termofusora marca Gassman
10208	Terraja
10242	Lijadora Orbital
10243	Amoladora Angular
10244	Sierra Caladora
11329	Malacate Manual
11330	Taladro Eléctrico
13185	Malacate Eléctrico
13350-13351	Carretilla Reforzada
15211	Sierra Caladora
15212	Roscadora de Caños
15242	Soldadora Eléctrica
16261-16262-16263-16264	Botiquines
17007-17159-17160-17161	Electrobomba Sumergible
17164	Bomba Autocevante Monofásica
17813	Mixer Potenciado

Baja Bienes Físicos Dirección de Cultura

INVENTARIO	DETALLE
942	Bomba para Pozo
4126	Cartelera
9555	Impresora Clase I Multifunción Laser marca Epson
9679	Sistema Operativo Windows 7 Pro 32b OEM 1pk Spanish DVD marca Microsoft
10136	Estructura Inflable de Lona
10191	Cartelera tipo Gigantografía en Lona Plateada
10705	Micrófono marca AKG modelo c-430
11857	Cartelera
11858	Pantalla de Proyección de Pared marca Loch
13329	Proyector marca Optoma
13529	Calefactor Eléctrico
13602	Micrófono marca Shure
14049	Micrófono con Trípode
14050	Trípode
14063	Compactera Doble
14064	Micrófono tipo Dinámico con Cuello Flex
14065	Micrófono tipo Dinámico con Cuello Flex
14066	Micrófono tipo Dinámico con Cuello Flex
14076	Farol Clase a Gas
14077	Farol Clase a Gas
14078	Farol Clase a Gas
14079	Farol Clase a Gas
18069	Extractor de Cocina Reversible marca Sonica
2012	Monitor
2191	Aire
3078	Mueble
3085	Silla
5699	Aire
5851	Aparador
7224	Silla
7225	Silla
7226	Silla
7230	Silla
7231	Silla
7233	Silla
7234	Silla
7235	Silla
7240	Mesa de PC
11007	Trípode
11136	Escritorio
11138	Escritorio
11190	Biblioteca
11758	Sillón
13208	Biblioteca
14236	Escritorio
14237	Escritorio
14238	Escritorio
14754	CPU
14755	CPU
15027	Monitor
15028	Monitor
15914	Monitor
17193	Celular
2013	Impresora marca HP
10877	Monitor marca LG
10232	Monitor marca LG
1627	Guillotina
2004	Teléfono marca Panasonic
2011	CPU

DECRETO N° 251/20**Detalle artículo 1°:**

Jurisdicción	Cat. Prog.	F. F.	Partida	Importe
1110111000	01.01.00	110	2.3.2.0	\$ 117,000.00
1110111000	01.01.00	110	2.6.5.0	\$ 100,000.00
1110111000	01.01.00	110	4.3.6.0	\$ 100,000.00
1110111000	01.01.00	110	4.3.7.0	\$ 100,000.00
1110118000	83.00.00	110	4.1.2.0	\$ 790,000.00
1110118000	83.00.00	110	2.5.8.0	\$ 245,000.00
1110118000	83.00.00	110	2.9.9.0	\$ 150,000.00
1110118000	83.00.00	110	3.3.7.0	\$ 140,000.00
TOTAL 110 TESORO MUNICIPAL				\$ 1,742,000.00

Detalle artículo 2°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F. F.	Partida	Importe
1110111000	01.01.00	110	5.1.4.0	\$ 417,000.00
1110118000	83.00.00	110	2.2.9.0	\$ 40,000.00
1110118000	83.00.00	110	2.2.3.0	\$ 85,000.00
1110118000	83.00.00	110	2.2.1.0	\$ 120,000.00
1110118000	83.00.00	110	3.3.3.0	\$ 140,000.00
1110118000	83.00.00	110	2.9.5.0	\$ 150,000.00
1110118000	83.00.00	110	2.1.1.0	\$ 790,000.00
TOTAL 110 TESORO MUNICIPAL				\$ 1,742,000.00

Detalle artículo 3°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F. F.	Partida	Importe
1110119000	17.00.00	132	2.1.1.0	\$ 180,000.00
TOTAL 132 ORIGEN PROVINCIAL				\$ 180,000.00

Detalle artículo 4°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F. F.	Partida	Importe
1110119000	01.00.00	132	2.3.3.0	\$ 180,000.00
TOTAL 132 ORIGEN PROVINCIAL				\$ 180,000.00

ANEXO I – DECRETO N° 263/20
REEMPLAZOS DE PERSONAL DOCENTE

SUPLENTE	D.N.I. N°	LEGAJO	JARDÍN	REEMPLAZADA	LEGAJO	CARGO	TURNO	DESDE	HASTA	MOTIVO
PEREIRA, Valeria Silvana	33.334.344	N° 3176	N° 5	KERN, María Victoria	N° 6283	Maestra Inicial	Mañana	11/03/2020	12/03/2020	Enfermedad
PEREIRA, Valeria Silvana	33.334.344	N° 3176	N° 5	KERN, María Victoria	N° 6283	Maestra Inicial	Mañana	13/03/2020	01/04/2020	Matrimonio
RENI PUEBLA, Daniela Rocío	34.793.138	N° 5314	N° 5	KERN, María Victoria	N° 6283	Maestra Inicial	Tarde	11/03/2020	12/03/2020	Enfermedad
RENI PUEBLA, Daniela Rocío	34.793.138	N° 5314	N° 5	KERN, María Victoria	N° 6283	Maestra Inicial	Tarde	13/03/2020	01/04/2020	Matrimonio

A N E X O I - DECRETO N° 277/20

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>	<u>Tarea</u>	<u>Bonificación</u>
GREEN, María Mercedes	N° 6612	Coordinadora	\$ 5.000.-
LÓPEZ, Macarena Gala	N° 6338	Coordinadora	\$ 5.000.-
GARBEROGLIO, Judit Corina	N° 2845	Promotora de Salud	\$ 5.000.-
GARIN, Marta	N° 0546	Promotora de Salud	\$ 5.000.-
BERARDO, Damián Esteban	N° 6459	Promotor de Salud	\$ 5.000.-
ARIAS, Diego Gabriel	N° 3471	Cuadrilla de Trabajo	\$ 5.000.-
GONZÁLEZ, Alberto Daniel	N° 3922	Cuadrilla de Trabajo	\$ 5.000.-
GUTIERREZ, Carlos Eduardo	N° 3147	Cuadrilla de Trabajo	\$ 5.000.-
GÓMEZ DAVISON, Julio César	N° 5740	Cuadrilla de Trabajo	\$ 5.000.-
ACUÑA, Franco Emanuel	N° 6152	Cuadrilla de Trabajo	\$ 5.000.-
ROJAS, Christian Emmanuel	N° 5326	Cuadrilla de Trabajo	\$ 5.000.-
BORREGO, Héctor José	N° 3516	Cuadrilla de Trabajo	\$ 5.000.-
CABRERA, Luis Alberto	N° 6161	Cuadrilla de Trabajo	\$ 5.000.-
DE JESÚS, Rodrigo Agustín	N° 6122	Cuadrilla de Trabajo	\$ 5.000.-
JAIMEZ, Luciano Yamil	N° 6158	Cuadrilla de Trabajo	\$ 5.000.-
LAZAR, Tomás Ángel	N° 3904	Cuadrilla de Trabajo	\$ 5.000.-
MARTÍNEZ, Carlos Alberto	N° 2593	Cuadrilla de Trabajo	\$ 5.000.-
SAAVEDRA, Claudio Fabián	N° 6299	Cuadrilla de Trabajo	\$ 5.000.-
SILVA, Fabián Hernán	N° 6470	Cuadrilla de Trabajo	\$ 5.000.-
TALAVERA, Roberto Carlos	N° 5828	Cuadrilla de Trabajo	\$ 5.000.-
FILIPPETTI, Eduardo Adrián	N° 5475	Cuadrilla de Trabajo	\$ 5.000.-
VEDDA, Martín Damián	N° 5933	Cuadrilla de Trabajo	\$ 5.000.-
ALBALADEJO, Rosa Fernanda	N° 3611	Atención de reclamos	\$ 5.000.-

A N E X O II

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Tarea</u>	<u>Bonificación</u>
BUSO, Evangelina	N° 23.492.996	Epidemióloga	\$ 5.000.-
RODRÍGUEZ, Vanesa	N° 29.313.682	Promotora de Salud	\$ 5.000.-
MANUPELA, Karina	N° 25.429.534	Promotora de Salud	\$ 5.000.-
FRENEDOSO Laura Beatriz	N° 28.866.714	Promotora de Salud	\$ 5.000.-

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

	<u>Decr. N°</u>	<u>Pág.</u>
<u>ADMINISTRACIÓN</u>		
• Alimentos para Programa Alimentario, adjudicación directa adquisición por Decreto N° 184/20, expediente N° 2020/0613 a SUDROT IGNACIO J., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., SEGALERBA ADRIÁN G. y ALIMCENTER S.A.	0245/20	14
• Alimentos para Programa Alimentario, expediente N° 2020/0613, anulación de la Orden de Compras de ALIMCENTER S.A. y ampliación de la de SEGALERBA ADRIÁN G.	0248/20	16
• Alumbrado Público, adjudicación de la Licitación Pública N° 01/2020 para adquisición de Luminarias Led y disposición final del parque lumínico obsoleto a reemplazar a STRAND S.A.	0247/20	15
• Arce Daiana Vanesa, otorgamiento de subsidio para adquisición de medicamentos.	0265/20	25
• AySA S.A., autorización realización de la obra denominada "Instalación de Red Cloacal en Filipinas entre Los Cardales y Patricias Mendocinas a través de la Empresa ROWING S.A. - CETACO S.A. UT.	0246/20	15
• Barbijos, adjudicación de la Licitación Privada N° 10/2020 para adquisición a LEDESMA GRACIELA.	0278/20	34
• Campaña de Lucha contra el Dengue, Zika y Chikungunya, ampliación por el mes de mayo y disposición pago de una Bonificación Remunerativa No Bonificable.	0277/20	33
• Carreto Patricia Gabriela, autorización construcción de pozo ciego en la acera de su propiedad en Portugal N° 3294.	0243/20	13
• Coronavirus - COVID-19, adhesión a los protocolos sanitarios para servicios funerarios y otros a personas fallecidas a causa del virus.	0241/20	12
• Coronavirus - COVID-19, adjudicación de la Licitación Privada N° 13/2020 para adquisición de viandas para personas en situación de aislamiento a GASTRO MARKET S.R.L.	0270/20	28
• Coronavirus - COVID-19, autorización inicio de actividades de cobranzas, registrales, comercios por medios electrónicos, atención médica y odontológica, laboratorios, ópticas, etc.	0272/20	28
• Coronavirus - COVID-19, autorización inicio de actividades de industriales de Empresas del Distrito.	0276/20	32
• Coronavirus - COVID-19, prórroga de la vigencia de los Decretos N° 164/20, N° 172/20 y N° 181/20 hasta el 24 de mayo de 2020.	0242/20	12
• Coronavirus - COVID-19, prórroga de la vigencia de los Decretos N° 164/20, N° 172/20 y N° 181/20 hasta el 07 de junio de 2020.	0273/20	30
• Coronavirus - COVID-19, solicitud de Asistencia Financiera en el marco del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal a retener de la coparticipación provincial por \$ 11.700.000.-	0274/20	30
• Escriban Juan Carlos, disposición rescisión unilateral del contrato de obra por no prestación de los servicios.	0250/20	17
• Espíndola Alba, modificación Decreto N° 136/20 de eximición de las Tasas por Servicios Públicos y por Protección Ciudadana como jubilada y/o pensionada.	0269/20	27

• Jefatura de Gabinete, otorgamiento de Fondo Fijo a favor de Ruiz Zulma para adquisición de elementos de prevención del COVID-19.	0271/20	28
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período abril de 2020.	0251/20	18
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período abril de 2020. Detalle artículos.	0251/20	41

DESIGNACIONES

• Auad Gabriel Alberto, docente con Horas Cátedra Nivel Superior en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.	0254/20	20
• D'Uva María Noelia, Profesora con Horas Cátedra en el Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marchal".	0267/20	26
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de marzo y abril.	0263/20	24
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de marzo y abril. Anexo.	0263/20	42
• Murana Alan Rodrigo, Planta Permanente en el Agrupamiento Servicio Categoría 07 y Jefe de Departamento Mantenimiento Edificio Interino por las disposiciones del Decreto N° 164/20 hasta tanto el mismo esté vigente.	0264/20	24
• Orueta Paula Andrea, Agrupamiento Técnico Categoría 09 en la Subsecretaría de Recursos Humanos.	0258/20	22
• Santillán Paola Vanesa, Profesora Provisional con Horas Cátedra en el Centro de Formación Profesional N° 1.	0253/20	19
• Spagnolo Marcela Juana, docente con Horas Cátedra Nivel Superior en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.	0261/20	23

ORDENANZAS - PROMULGACIONES

• Año del General Manuel Belgrano, adhesión al Decreto Nacional N° 02/2020. Ord. N° 5260.	0308/20	10
• Asociación Evangélica Asamblea de Dios - Iglesia Puerta de Paz, convalidación Decreto N° 1099/19 de declaración de Interés Municipal lanzamiento del Taller de Prevención y acompañamiento en las Adicciones y autorización uso de espacio público. Ord. N° 5246.	0295/20	07
• Badano Susana, declaración de Interés Municipal obras literarias "La Vida por la Vida" y "Memorias Invisibles". Ord. N° 5259.	0307/20	10
• Bienes del Dominio Privado, autorización para dar de baja del Patrimonio Municipal por agotamiento de uso y destrucción a bienes de Deportes y de Cultura. Ord. N° 5256.	0304/20	10
• Bienes del Dominio Privado, autorización para dar de baja del Patrimonio Municipal por agotamiento de uso y destrucción a bienes de Deportes y de Cultura. Ord. N° 5256. Anexo.	0304/20	39
• Colegio General Belgrano, convalidación Decreto N° 1048/19 de autorización corte de tránsito vehicular para realizar fiesta de Educación Física. Ord. N° 5239.	0288/20	06

• Coronavirus - COVID-19, convalidación Decreto N° 170/20 de suspensión de actividades públicas o privadas de impliquen concentración y/o aglomeración de personas y reglamentación funcionamiento de restaurantes, bancos, etc. Ord. N° 5250.	0319/20	08
• Coronavirus - COVID-19, convalidación Decreto N° 214/20 de disposición obligatoriedad de uso de tapaboca y nariz. Ord. N° 5251.	0299/20	08
• Coronavirus - COVID-19, convalidación Decretos N° 161/20, N° 164/20 y N° 174/20. Ord. N° 5252.	0300/20	08
• Coronavirus - COVID-19, convalidación Decretos N° 181/20 de disposición no percepción de los Derechos por estacionamiento. Ord. N° 5253.	0301/20	08
• Coronavirus - COVID-19, convalidación Decretos N° 195/20, N° 213/20, N° 226/20 y N° 242/20 de prórroga de los Decretos N° 161/20, N° 164/20 y N° 174/20. Ord. N° 5254.	0302/20	09
• Corrida Saludable - Por una Mejor Calidad de Vida, convalidación Decreto N° 986/19 de declaración de Interés Municipal realización 4° Edición y autorización corte de tránsito vehicular. Ord. N° 5242.	0291/20	06
• Díaz Liliana Rosa, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Los Paraísos N° 699 Ord. N° 5236.	0285/20	05
• E.P. N° 8 "Tambor de Tacuarí", convalidación Decreto N° 954/19 de autorización corte de tránsito vehicular para realizar una bicicleteada. Ord. N° 5243.	0292/20	06
• Encuentro de Autos Multimarca, Grupo "Noble Corazón Ayúdanos a Ayudar", convalidación Decreto N° 1046/19 de declaración de Interés Municipal y autorización uso de Centro Deportivo "La Torcaza". Ord. N° 5249.	0298/20	07
• Feria de las Colectividades "Universo de Sabores" Unisabores, convalidación Decreto N° 1094/19 de declaración de Interés Municipal y autorización uso de Plaza A. Yupanqui. Ord. N° 5248.	0297/20	07
• Feria de Microempreendedores Plaza Fragio, convalidación Decreto N° 1052/19 de declaración de Interés Municipal realización en la Plaza Fragio. Ord. N° 5245.	0294/20	07
• Feria del Encuentro Cultural "D'Gustar", convalidación Decreto N° 873/19 de declaración de Interés Municipal realización en la Plaza "Atahualpa Yupanqui" en el mes de octubre. Ord. N° 5240.	0289/20	06
• Feria del Encuentro Cultural "D'Gustar", convalidación Decreto N° 1044/19 de declaración de Interés Municipal realización en noviembre de 2019 en la Plaza "Gral. San Martín". Ord. N° 5244.	0293/20	07
• Género y Violencia contra las Mujeres, adhesión a la Ley N° 15.134 (Ley Micaela) y disposición obligatoriedad de formación y capacitación permanente. Ord. N° 5255.	0303/20	09
• Grandes superficies comerciales, prohibición de comercialización de productos que no sean esenciales y/o de primera necesidad y/o de limpieza, desinfección y aseo personal. Ord. N° 5261.	0309/20	10
• Hernández Santiago, aceptación donación de fotografías con destino al Museo Histórico Municipal. Ord. N° 5258.	0306/20	10
• Iglesias Cristianas Evangélicas de Zona Oeste, convalidación Decreto N° 1109/19 de declaración de Interés Municipal de evento A.B.R.A.Z.O. y autorización uso de la Plaza "Gral. San Martín". Ord. N° 5247.	0296/20	07
• López Marta Edith, autorización construcción de pozo negro en la vereda de El Salvador N° 1873. Ord. N° 5235.	0284/20	05

• Peregrinación Juvenil a Pie al Santuario de Nuestra Señora de Luján, convalidación Decreto N° 942/19 de declaración de Interés Municipal realización de la 45° Edición. Ord. N° 5241.	0290/20	06
• Rachoff Rosa, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de vivienda y local comercial en Emperanza N° 2283 y habilitación del rubro Elaboración de Productos de Confitería y otros a Acevedo Ventureyra y Naya. Ord. N° 5238.	0287/20	05
• Rendición de Cuentas Ejercicio 2019, aprobación y compensación y convalidación de excesos, Convenios y Decretos. Ord. N° 5257.	0305/20	10
• Solillo Gustavo Javier, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Portugal N° 3294. Ord. N° 5237.	0286/20	05

PERSONAL

• Álvarez Marcos Ariel, aceptación renuncia parcial a Horas Cátedra Nivel Superior como Profesor en el Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal".	0259/20	22
• Área de Seguimiento de Flota Liviana, Mediana y Pesada, disposición pase a la órbita de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.	0249/20	17
• Besozzi Andrea, aceptación renuncia como docente con Horas Cátedra Nivel Superior en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.	0255/20	20
• Biano Andrea Fabiana, aceptación renuncia parcial Horas Cátedra Nivel Superior en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.	0257/20	21
• Braña Lorena Giselle, otorgamiento de licencia sin goce de haberes en sus funciones en el Consejo de Mujeres.	0244/20	13
• Hernández Elina Adrea, incremento de Horas Cátedra como Profesora en el Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal".	0266/20	26
• Ledesma Cristina Concepción, aceptación renuncia a sus funciones en la Dirección de Seguridad por jubilación del ANSES.	0252/20	19
• Lombardi Lorena Viviana, modificación Decreto N° 025/20 de asignación funciones de asesoramiento en la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.	0262/20	23
• Orueta Paula Andrea, baja como Profesora con Horas Cátedra y designación en el Agrupamiento Técnico Categoría 09 en la Subsecretaría de Recursos Humanos.	0258/20	22
• Righes Claudio Marcelo, aceptación renuncia como Coordinador General Ejecutivo del Consejo Consultivo de Adultos Mayores.	0275/20	32
• Rocha Roberto Roque Jesús, aceptación renuncia como Director General de Coordinación Operativa de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.	0260/20	22
• Sánchez Alejandra Graciela, incremento de Horas Cátedra Nivel Superior como Profesora en el Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal".	0256/20	21
• Sarapura Gladys Lilian, modificación Decreto N° 159/20 de designación como Orientadora Educacional Provisional en el Equipo de Orientación Escolar, realizando tareas en el Gabinete de los Jardines de Infantes Municipales.	0268/20	27